

ORDENANZA REGULADORA Nº 67 PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS” DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL

PUBLICADA DEFINITIVAMENTE EN EL BOP 127 DE 5 JULIO DE 2016

Art. 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes ordenanzas es fomentar económicamente la actividad empresarial en el municipio de Casares, favoreciendo la creación y puesta en marcha de microempresas, así como promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena.

La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación.

Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda a la que la persona solicitante podrá optar, siendo éstas:

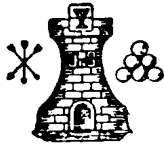
- **Línea 1:** Ayuda a autónomos o microempresas dadas de alta desde el 1 de julio de 2015.
- **Línea 2:** Ayuda a mujeres autónomas o microempresas, formadas por al menos un 50% de mujeres, dadas de alta desde el 1 de julio de 2015.
- **Línea 3:** Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta desde el 1 de julio de 2015 y cuyos emprendedores sean menores de 35 años o mayores de 50 años en el momento del alta.
- **Línea 4:** Ayuda a autónomos o microempresas, dadas de alta desde el 1 de julio de 2015 y cuyos emprendedores sean jóvenes menores de 35 años exiliados económicos.

Art. 2.- Beneficiarios.

Art. 2.1.- Requisitos

a) Requisitos genéricos:

1. Estar dado de alta en Régimen de Autónomo o como Microempresa (aquellas con menos de 10 trabajadores).
2. No haber estado de alta en la misma actividad empresarial, en los 12 meses anteriores al inicio de actividad actual; situación que se acreditará con la Vida Laboral.
3. Estar empadronados en el municipio de Casares desde al menos 3 meses antes del alta empresarial. En el caso de la microempresa, al menos el 50% de los miembros deben cumplir este requisito.



4. Haber iniciado su actividad a partir del 1 de julio de 2015. A efectos del cómputo de este plazo se entenderá por inicio de la actividad la fecha de alta en el modelo Censal correspondiente, o en el Documento Único Electrónico CIRCE (en adelante DUE) en el caso de realizarse en vía telemática.
5. Que tengan concedidas todas las licencias y todos los permisos necesarios a nombre del interesado/a, para llevar a cabo la actividad de que se trate.
6. Que la actividad empresarial objeto de ayuda tenga su domicilio fiscal en el municipio de Casares.
7. Que el/la solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Requisitos específicos línea de subvención 4:

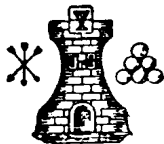
1. Ser menor de 35 años en el momento del alta empresarial.
2. Acreditar mediante documento oficial que han estado en el extranjero por un tiempo ininterrumpido de 12 meses inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda o de más de 24 meses en los últimos 5 años. En caso de microempresa, la circunstancia descrita debe ser constatada por al menos el 50% de sus miembros.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios:

1. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
3. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Art. 3.- Instrucción y Procedimiento.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, entre los interesados/as que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ordenanzas, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año en que se haga la solicitud.
2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:
 - a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas.
 - b) Propuesta de concesión o desestimación, por parte del Departamento de Subvenciones.
 - c) Fiscalización por la Intervención, que se limitará a comprobar la existencia de crédito presupuestario y emisión del correspondiente Certificado de Retención de Crédito.



- d) Resolución de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local, y notificación a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde la solicitud.
- e) Ingreso de las ayudas en la cuenta corriente indicada para ello por el/la solicitante.

3. Se dará cuenta al Pleno y a la Mesa Local de Empleo de las subvenciones concedidas en esta línea.

Art. 4.- Financiación y cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la Partida Presupuestaria 47900-433 del Presupuesto Municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Se establecen cuatro líneas subvencionables:

- Línea 1:** Subvención de 600 €.
- Línea 2:** Subvención de 700 €.
- Línea 3:** Subvención de 900 €.
- Línea 4:** Subvención de 1.500 €.

Art. 5.- Forma de pago.

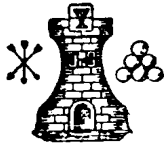
Se establecen dos formas de pago de las ayudas, que serán expuestas en cada resolución de concesión, en función de lo siguiente:

- **Pago único:** Ingreso del 100 % de la ayuda en el caso de que la actividad empresarial se haya mantenido durante al menos un año, de forma consecutiva, y se hayan presentado junto a la solicitud los justificantes de gasto correspondiente, por importe igual o superior a la ayuda solicitada. En este caso, la Resolución de Concesión llevará implícita la aprobación de la justificación de la misma.
- **Dos pagos:** Ingreso del 50% de la ayuda, cuando la actividad empresarial aún no se haya mantenido durante un año. El 50% restante será ingresado una vez el beneficiario presente la documentación que acredite que la actividad empresarial se ha mantenido durante un año, y los justificantes de gasto correspondiente, por importe igual o superior a la ayuda solicitada; documentación justificativa que deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención.

Art. 6. – Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos de constitución y mantenimiento en alta de la actividad empresarial: para cuya justificación bastará con los justificantes de pago de las cuotas correspondientes.
2. Gastos corrientes: El abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), gastos de asesoramiento y de gestión, y cualquier otro gasto originado por el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa (gastos de publicidad y marketing, gastos de proveedores, y primas y seguros). Estos gastos



deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos.

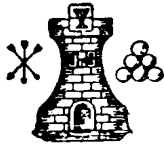
Art. 7.- Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Que el alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, ya sea como autónomo o como empresa, se mantenga durante un año, de forma consecutiva, y esté en vigor en el momento de la solicitud.
6. Justificar la subvención concedida, en base al artículo 11 de la presente ordenanza.

Art. 8.- Solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:
2.
 - Registro General Ayuntamiento de Casares.
 - Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (Urb. Marina de Casares).
 - Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
 - Sede Electrónica del Ayuntamiento, en www.casares.es.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de todo el año, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.
4. Documentación:
 - a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del modelo (ANEXO I) que será facilitado en las dependencias municipales mencionada. Los mencionados impresos podrán también ser descargados en la Sede Electrónica de la web municipal www.casares.es.
 - b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



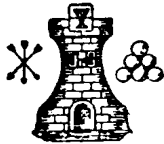
- 1) Acreditación de la personalidad del solicitante/empresador mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.
 - 2) Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social. En caso de microempresa, informe de vida laboral de cada uno de los trabajadores.
 - 3) Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
 - 4) Escritura de constitución, en su caso.
 - 5) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social que le corresponda.
 - 6) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - 7) Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Casares. (Incluida en el modelo de Solicitud)
 - 8) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento. (Incluida en el modelo de Solicitud)
 - 9) Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión.
 - 10) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
 - 11) Los solicitantes cuya actividad empresarial haya transcurrido, sin interrupción, durante al menos los doce meses anteriores a la solicitud, presentarán además los justificantes de gasto correspondientes, por importe mínimo al de la cuantía de la subvención a la que concurre.
- c) Para la Línea 4 de subvenciones, el solicitante deberá acreditar mediante documentación oficial el cumplimiento del requisito indicado en el artículo 3. b), punto 2.
- d) La documentación se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

Art. 9.- Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Art. 10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1.- Cumplimiento de los requisitos regulados en las presentes ordenanzas.



2.- Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el Presupuesto Municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Art. 11.- Justificación.

1. Se establecen dos formas de justificación de las ayudas, relacionadas con las formas de pago establecidas en el art. 5 de la presente ordenanza:
 - En el momento de la solicitud, cuando la actividad empresarial se haya mantenido durante al menos un año de forma ininterrumpida, desde el alta hasta ese momento. Este hecho, una vez aprobada la concesión y justificación, conllevará el pago del 100% de la subvención concedida.
 - Cuando se cumpla la circunstancia de llevar, al menos, un año de forma ininterrumpida en el desarrollo de la actividad incentivada, aportando documento acreditativo de este hecho (Informe de Vida Laboral), y los justificantes de gasto correspondientes, por importe mínimo de la subvención concedida. Este hecho, una vez aprobada la justificación, conllevará el ingreso del 50% de la subvención otorgada, no ingresado al momento de la Resolución de Concesión.
2. La documentación justificativa, según el tipo de gasto, es la indicada en el art. 6 de la presente ordenanza.

Art. 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Art. 13.- Reintegro de la subvención.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el art. 7 de la presente ordenanza.

Art. 14.- Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.



El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en Derecho se considere oportuno.

Art. 15.- Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

Art. 16.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (en caso de ser Empresa):

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SIGLAS:		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, o en su caso, del AUTÓNOMO:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
CARGO QUE OSTENTA:		N.I.F.:	
DOMICILIO (a efectos de notificación):			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de **ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS” DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar información sobre:

- El cumplimiento por parte de la entidad o persona solicitante de las obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local.
- La información sobre empadronamiento de la persona solicitante, y en caso de microempresas, de sus trabajadores.

DECLARA:

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención, y en caso contrario, indicar importe y organismo que hubiese concedido dicha subvención, de manera que sumados los importes con los de la



subvención solicitada no se supere el presupuesto total de la actividad, comprometiéndose, en caso de obtener otras subvenciones a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Casares.

- Que ha justificado, en su caso, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención de (señalar con una X):

- Línea 1:** Subvención de 600 €.
- Línea 2:** Subvención de 700 €.
- Línea 3:** Subvención de 900 €.
- Línea 4:** Subvención de 1.500 €.

En Casares, a dede 20.....
Firma:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

- Copia de DNI / CIF.
- Informe/s actualizado/s de la vida laboral.
- Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- Escritura de constitución, en su caso.
- Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social correspondiente.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad.
- Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
- Justificantes de gasto por importe igual o superior a la subvención solicitada (sólo los solicitantes cuya actividad empresarial haya transcurrido, sin interrupción, durante al menos los doce meses anteriores a la solicitud).
- Documentación acreditativa de estancia en el extranjero (Línea 4).